

VI. LA FAMILIA, COMUNIDAD DE PERSONAS	127
El matrimonio	128
La sexualidad humana	128
El consentimiento conyugal	134
La relación matrimonial	135
La familia	143
Origen de la familia	144
Composición de la familia	144
El bien común de la familia	144
El orden de la familia	147
Función social de la familia	150
Formación de una comunidad de personas	151
El servicio a la vida	153

VI. La familia, comunidad de personas

Al analizar a la persona en el capítulo cuarto, se puso de relieve su “naturaleza social”, entendida como la propiedad que tiene, derivada de su naturaleza racional, de desarrollarse como tal viviendo con otras personas y actuando con ellas y en servicio de ellas. La persona, se decía, es alguien referido a otras personas, por lo que su realización consiste en servirles, mediante su participación en las diversas comunidades y asociaciones en que vive.

La vocación de la persona al amor suele encontrar su realización ordinaria en la vida familiar humana. Pero no es el matrimonio el único ambiente en que puede desarrollarse, ya que también puede asumir una dedicación plena a otros (lo cual es la esencia de la vida familiar) permaneciendo célibe, sea por amor a una persona, como podría ser el cuidado de los padres ancianos o enfermos, sea por amor a Dios, como en el celibato apostólico, el de los religiosos o el de los sacerdotes. Lo que es preciso, en todo caso, es que la persona opte por una orientación de su vida en servicio de los demás.

La experiencia del amor se da en la vida de toda persona por medio de esas relaciones en las que queda integrada precisamente en su calidad de persona humana sin consideración específica de alguna determinación particular (como podrían ser la ciudadanía, profesión, riqueza, habilidades, etc.), es decir, por medio de las relaciones familiares: la filiación, la fraternidad, el matrimonio y la paternidad o maternidad. Son estas relaciones, junto con la amistad que es como una extensión de la fraternidad, decisivas para el desarrollo personal. La familia es el ámbito donde se dan esas relaciones, es decir, el ambiente que permite su desarrollo como tal.

A partir de la vida en familia, la actividad y cooperación de la persona se expande hacia los grupos más amplios: la familia extensa (que comprende a los abuelos, tíos, primos y sobrinos), la comunidad vecinal, la comunidad nacional y finalmente la comunidad internacional. Por esta doble función de la familia, de formar a la persona y de iniciar su socialización, la familia debe considerarse antes que una institución social, como el ámbito natural donde se desenvuelve y socializa la persona. En consecuencia, la filosofía de la familia¹ se sitúa en un lugar intermedio entre la antropología filosófica y la filosofía social.

¹ Butiglione. *El hombre y la familia*. Imdosoc, México, 1994, trad. Xóchitl P. de Angilella, p.21; dice que “La filosofía de la familia no es, evidentemente, una disciplina filosófica autónoma. Se la coloca en los confines entre la antropología y la filosofía política y social.”

Este capítulo comienza con la explicación acerca del matrimonio que es la relación personal o comunión entre varón y mujer, que da lugar a la familia. El matrimonio no es todavía una comunidad, sino la relación interpersonal o comunión, en el sentido explicado arriba, que da lugar a la comunidad familiar. En el siguiente apartado se trata de la familia como comunidad de personas. Se concluye con una reflexión acerca de la función social de la familia.

EL MATRIMONIO

A reserva de explicarlo posteriormente, puede decirse que el matrimonio es fundamentalmente el acto voluntario por el cual el varón y la mujer se entregan de por vida.

La entrega de una persona a otra no es lo mismo que la entrega de una cosa. Cuando se entrega una cosa, se renuncia al dominio que se tiene sobre ella en beneficio de la persona a quien se cede. Ésta adquiere así el pleno dominio sobre la cosa.

Las personas se entregan, no renunciando al dominio que tienen sobre sí, que es algo irrenunciable, sino poniendo todas sus facultades y bienes al servicio o bien de la otra persona. La entrega consiste, entonces, en asumir la responsabilidad de procurar el bien del otro, con todas las fuerzas, durante toda la vida. No es por eso entrega de su libertad, ya que cada persona sigue siendo responsable de sus propias acciones, ni alienación de la personalidad, pues los esposos no renuncian a su propio bien, sino que simplemente lo identifican con el bien del otro.

En esta entrega hay que distinguir dos elementos: uno es la decisión y determinación de la persona de darse a la otra, el otro la relación que resulta de esa decisión. Lo primero es el consentimiento conyugal, y lo segundo es la relación o vínculo matrimonial.

El matrimonio es un acto personal y libre, que depende enteramente de la voluntad de cada uno de los consortes, pero que tiene una base biológica que es la sexualidad corporal. En atención a esto, se comienza este capítulo con algunas consideraciones sobre la sexualidad humana, para luego tratar específicamente del acto por el que se contrae el matrimonio o consentimiento conyugal y de la relación o amor conyugal que resulta de ello.

La sexualidad humana

La diferencia sexual entre varón y mujer es algo dado por la naturaleza. Los seres humanos nacen con una conformación corpórea sexuada, de varón o mujer. La existencia de esta diferencia es una manifestación clara de que la esencia humana no se agota en lo masculino ni en lo femenino por separado, sino que está en la unidad del varón y la mujer. La diferencia sexual constituye así una manifestación de que la plenitud humana no se encuentra en el individuo o en la persona aislada,

sino en la unión o comunión de las personas. Esto es biológicamente evidente para la reproducción de la especie, que no es posible sin el concurso de los materiales genéticos de uno y otro sexo. Pero es también patente para la vida personal, que se vive como vida de varón o de mujer, es decir, de una forma que no agota todas las posibilidades de la esencia humana y que requiere siempre del concurso de otras personas.

El objeto de la sexualidad

El impulso sexual es originalmente tendencia hacia otra persona y constituye así la base biológica de la naturaleza social del ser humano. Aquí, cabe recordar lo dicho anteriormente² acerca de la plasticidad de las pasiones humanas, esto es, que las pasiones humanas no son rígidas sino que pueden satisfacerse de diferente manera, con distintos objetos. El impulso sexual es básicamente un impulso hacia otra persona, que en la vida familiar se va especificando como impulso hacia personas de otro sexo. Pero, por deficiencias educativas o fisiológicas, puede experimentarse como tendencia hacia la persona del mismo sexo, o incluso hacia los animales. Esto no quiere decir que no pueda distinguirse entre comportamientos sexuales naturales y antinaturales, puesto que lo natural en la persona es aquello que es conforme con su naturaleza racional, y no exclusivamente lo que es conforme con sus impulsos. Lo que sucede es simplemente que la sexualidad, como todas las pasiones humanas, no es su propia regla, sino que ha de ser gobernada políticamente, esto es, dirigida por la razón para que sirva al perfeccionamiento personal.

En una adecuada evolución, el instinto sexual va pasando de ser una tendencia general hacia otra persona, a ser tendencia hacia personas del sexo opuesto, luego a personas con determinadas características, hasta que finalmente puede quedar orientado hacia una persona concreta a la que se ha elegido como compañera de toda la vida. En esta evolución hay un momento decisivo: la aceptación de la propia sexualidad.

Ante la realidad de su condición sexuada, la persona no deja de tener libertad, pues si bien se encuentra con que tiene un sexo predeterminado, de modo que no puede elegir otro, tiene la posibilidad de asumir su sexualidad, con todas sus consecuencias, o bien rechazarla en parte o totalmente. Esto demuestra que el ser varón o mujer no es sólo una cuestión biológica, sino que es un proceso de educación y autodesarrollo o, dicho de otra manera, es una cuestión ética. El punto de partida del desarrollo de la feminidad o masculinidad es la realidad corporal de cada persona: la regla del amor a uno mismo implica la aceptación de la realidad corporal, incluida la determinación sexual, a partir de la cual y con la cual se puede ir desarrollando. Pretender vivir la masculinidad o la feminidad con independencia de la realidad corporal es una ilusión o autoengaño, que implica desprecio de sí, rechazo del propio cuerpo.

² Véase capítulo III “Las pasiones en la vida humana”.

Hay personas que nacen con defectos o malformaciones de sus órganos sexuales, e incluso puede llegar a ser difícil determinar si biológicamente son varón o mujer. En ellas la decisión de asumir su sexualidad puede ser más compleja que en una persona normal. Normalmente, los padres habrán de tomar una decisión y tratar al hijo como niño o como niña, y luego él, como toda persona normal, habrá de asumir o rechazar la sexualidad definida, en parte, por sus padres.

Una vez asumida la propia sexualidad, la persona debe ir desarrollando como parte integrante de su personalidad, de conformidad con los fines o significados de la misma. Para asumir la sexualidad de un modo humano, debe tenerse en cuenta que, a diferencia del instinto de nutrición que conduce a la posesión y consumo de una cosa, la sexualidad inclina a la posesión de una persona. La cuestión fundamental es explicar cómo es posible, dada la dignidad inherente a toda persona, poseer a una persona sin violar ni humillar su interioridad espiritual. Esta pregunta está implícita en el mismo vocabulario de todos los idiomas que siempre tienen palabras diferentes para designar un acto sexual amoroso y una violación.

Para responder esta cuestión se pueden seguir dos caminos: averiguar cuál es el significado de la sexualidad para la vida de la persona, es decir, cuál es su significado subjetivo, y el de averiguar cuál es el significado que tiene la sexualidad humana en el orden natural, esto es, cuál es su significado objetivo. Como se verá, los dos caminos llevan a la misma conclusión y son complementarios, y no contradictorios, entre sí.

El significado personal de la sexualidad

Para este análisis,³ se seguirá un punto de vista fenomenológico, tratando de descubrir qué es lo que la persona espera interiormente de una relación sexual.

Es claro que toda persona espera algo más que una mera relajación de la tensión instintiva. Por eso se distingue entre la relación y el acto sexual; la primera precede al segundo y se continúa después que éste se agota. La relación prepara el acto, elabora y descubre sus significados antes y después del mismo. Ciertamente que esta secuencia puede, de hecho, no darse, pero ocurre entonces un acto sexual que contradice las esperanzas íntimas de la persona.

En la relación se espera una cierta penetración en la interioridad de la otra persona, así como el reconocimiento de la propia dignidad personal y de la respectiva masculinidad o feminidad. Es decir, la persona busca la experiencia de sentir y saber que ama y es amada. Esto supone como una condición necesaria de la relación sexual el enamoramiento.

El enamoramiento es un estado emocional que provoca en una persona el encuentro con otra de sexo opuesto. Es originalmente algo que le sucede o que le ocurre, con independencia de su voluntad y su elección. Una persona no elige enamorarse, sino simplemente se enamora. No se tiene todavía una explicación

³ Siguiendo a R. Butiglione, *op. cit.*, pp. 70 y ss.

generalmente aceptada de cómo ocurre esto y cuáles son sus condicionantes fisiológicos y psicológicos. Lo cierto es que cuando ocurre, sucede que la persona enamorada experimenta un desplazamiento de su centro afectivo; para ella, “yo” no significa más “yo mismo” sino “yo y la persona amada” o a veces simplemente “la persona amada”. El enamoramiento supone así el reconocimiento gratuito o desinteresado del valor eminente de la persona amada.

La persona enamorada anhela la presencia de la persona amada. Con ella ve el mundo de otra manera: ella le descubre nuevas emociones, valoraciones, sensaciones, pensamientos y voliciones, así como matices diferentes de las propias experiencias. Esto hace que cambie el contenido de la autoconciencia: la persona no es ya sólo ella, sino ella en relación con la otra, y hasta tal punto se experimenta esto que se llega a sentir incapaz de encontrarse y saber quién es sin la otra. Por eso, el recuerdo de la persona amada la acompaña permanentemente, con más o menos intensidad.

Como condición de la relación sexual, el enamoramiento ha de ser recíproco. Es claro que aprovecharse de una persona enamorada, sin corresponder a su amor con el fin de disfrutar actos sexuales es humillarla y violar su dignidad, aun en el caso de que ella misma consintiera y aceptara esto (lo cual no deja de ser una gran tontería que a veces se presenta como “amor verdadero”), pues el amor no puede implicar la degradación de quien ama.

El enamoramiento se distingue del deseo sexual. La persona que experimenta el deseo tiende a la mera satisfacción del apetito y pone su atención principalmente en los órganos sexuales de la otra persona; ésta se le presenta simplemente como un objeto que le puede producir una satisfacción. La persona enamorada, en cambio, anhela la totalidad de la otra persona, con sus valores sexuales, por lo que su mirada se dirige a toda ella y en particular hacia su rostro; ésta se le presenta como un bien en sí mismo, por lo que ante ella tiene una actitud más contemplativa que posesiva.

Ciertamente, puede darse empíricamente el deseo sexual sin el enamoramiento, pero en este caso, el deseo no está insertado dentro de la dinámica de la vida personal, no desempeña la función que le es propia, por lo que puede convertirse, si no se le encuadra debidamente, en una causa de incompreensión del propio ser y del significado de la vida. Toda la cultura del pudor tiende precisamente a hacer que la atención de las personas no se concentre exclusiva o excesivamente en los atributos sexuales del cuerpo, a fin de facilitar que la atención se dirija a toda la persona y en particular al rostro. La falta de pudor significa también un menosprecio de la propia dignidad, al procurar la provocación del deseo, como algo más importante que la estima de la persona. Las técnicas publicitarias que utilizan la provocación del deseo sexual con fines comerciales así como la pornografía van en ese mismo sentido: estimulan el deseo sexual sin encuadrarlo dentro de una relación personal de enamoramiento, con lo que vienen a ser un medio, no de liberación, sino de frustración de la sexualidad humana. La falta de pudor, el uso comercial del apetito sexual y la difusión generalizada de la pornografía han hecho que entre muchos jóvenes se haya perdido la capacidad de enamoramiento, lo que significa que los ha hecho inhábiles para mantener una relación sexual en el mínimo nivel humano.

Colocados al nivel de las emociones humanas, no simplemente del instinto, se comprenden los actos corporales como un lenguaje, es decir, como actos que son signos de la interioridad humana. Sonreír a una persona tiene un significado distinto que besarla, y unirse sexualmente con ella tiene un significado más radicalmente distinto. El acto sexual es signo de una pertenencia radical y recíproca de las dos personas: las dos se entregan plenamente, una a la otra. Cuando se realiza el acto sexual sin esa plena pertenencia, el acto mismo resulta falso, tan falso como el beso de Judas, o la sonrisa de quien miente.

A la pregunta inicial de cómo es posible poseer el cuerpo de una persona sin humillarla, se tiene ya una respuesta analizando el significado peculiar y propio del acto sexual: una persona puede poseer el cuerpo de la otra, cuando ambas se han entregado plena y recíprocamente.

El enamoramiento no basta para que la sexualidad alcance esa plenitud, que es su nivel específicamente humano. El enamoramiento es un fenómeno emocional, y por tanto inestable y efímero. Ciertamente, un ingrediente natural de la emoción del enamoramiento es la perspectiva de un “para siempre”. Así como el amor a uno mismo se concibe espontáneamente como un amor para siempre, el amor hacia la otra persona que concibo de alguna manera como parte de mí (o yo como parte de ella) no puede presentarse sino como un amor para siempre. Pero el enamoramiento por sí mismo no garantiza esa extensión en el tiempo. Hoy puede alguien estar enamorado de una persona y mañana lo puede estar de otra, o simplemente dejar de sentir la emoción que tenía (fenómeno que en el lenguaje de los medios de comunicación se suele describir diciendo que “se acabó el amor”).

La perspectiva de un “para siempre” no sólo se percibe a nivel emocional, sino que la incluye la misma noción de la dignidad de la persona. Si ésta es un bien en sí mismo, no se le puede amar integralmente como un bien instrumental o como un medio, sino que se le ha de amar por lo que es en sí. Cualquier limitación temporal implica una negación de la dignidad ontológica de la persona. Amar por tiempo determinado no es realmente amar a la otra persona, sino servirse de ella (o servirse recíprocamente las dos) como medio para fines determinados. Por eso, aun en las culturas divorcistas, no se concibe el matrimonio por tiempo determinado sino que se contempla, al menos como “ideal”, desde la perspectiva de una relación vitalicia.

Lo que da estabilidad al enamoramiento y cumplimiento a la natural aspiración de perennidad es el amor. Éste es un acto de la voluntad, una volición, que ordinariamente sigue al enamoramiento, pero que incluso puede darse sin él. El amor es una voluntad firme y constante de darse a la otra persona para ayudarle a ser plenamente ella. Supone haber descubierto en ella un valor, su valor como persona, que se percibe de alguna manera como eterno. Amar, ha dicho Gabriel Marcel, es decirle al otro “tú no debes morir”. Es una decisión que se extiende en el tiempo y no un mero estado de ánimo.

A diferencia del enamoramiento que es algo que le “ocurre” a la persona, que está determinado por condicionantes sociológicos y fisiológicos, el amor es, en cambio, algo que “obra” la persona, que depende principalmente de su voluntad. La persona ama porque quiere, con sentimiento o sin él, con facilidad y gozo, o aun

con dificultad y pena. El enamoramiento puede acabarse porque muden las circunstancias (es por ejemplo, lo que ocurre a los jóvenes enamorados cuando se separan durante algunos meses) pero el amor no “se” acaba, sino que “lo” acaba la persona revocando su voluntad y contradiciéndose a sí misma. Es tan absurdo que alguien se deje de amar a sí mismo, como que deje de amar a quien ha decidido libremente amar de por vida.

La sexualidad resulta así un medio para hacer efectiva la vocación personal del ser humano. Éste se realiza mediante la entrega de sí mismo a otro, y por la aceptación que el otro hace de él como alguien que merece ser amado por sí mismo. En la relación sexual, el varón se entrega a la mujer y ésta a él, como signo de una elección amorosa por la que han decidido darse recíproca y vitaliciamente; y al mismo tiempo, ambos se reciben como un bien que merece amarse por sí mismo y no como un objeto útil para fines específicos.

En síntesis, puede decirse que el significado subjetivo de la sexualidad es la entrega plena y recíproca entre varón y mujer.

El significado objetivo de la sexualidad

La sexualidad tiene en sí misma un fin que es la procreación. Eso es algo que está en el ser de la relación sexual que tiene como resultado la unión de los gametos. La persona ha de asumir esta realidad, de la misma manera que asume su propia condición de varón o mujer, como algo que no depende de su voluntad, sino que está en la realidad de su ser corporal.

Desde este punto de vista del fin objetivo de la sexualidad, se comprende que se califiquen como contrarias al orden de la naturaleza humana las relaciones sexuales que no estén abiertas a ese fin natural, sino que sólo sirvan a los fines desordenados de las personas, como pueden ser las relaciones que se realizan por el interés del dinero, por el solo placer o por adulación. Por la misma razón son antinaturales las relaciones corporales entre personas del mismo sexo, y los actos por los que una persona procura el placer sexual sin consumir la unión.

El significado objetivo de la sexualidad coincide plenamente con su significado subjetivo. La apertura a la procreación es condición necesaria para que la entrega recíproca sea plena. Las personas que se entregan y reciben plenamente en una relación amorosa, se entregan y reciben en esa donación su propia fecundidad y su propia potencialidad de ser padre o madre. En el ser varón o mujer está contenido el ser padre o madre. No puede haber entrega plena, ni aceptación plena, si de entrada se rechaza la fecundidad o se limita arbitrariamente a un número de hijos. Así como no hay entrega plena ni amor verdadero cuando una persona pretende inhibir la personalidad de la otra, impidiéndole, por principio, que sea plenamente quien es, tampoco la hay cuando le niega o le limita arbitrariamente el desarrollo de la paternidad o la maternidad. La apertura a la fecundidad es por consiguiente, además de exigencia del orden natural, requisito para la plena realización de la persona en su condición de varón o mujer.

La sexualidad, es decir, la condición masculina y femenina del ser humano encuentra su plenitud de significado en la entrega y aceptación plena, recíproca, de

varón y mujer, abierta a la fecundidad. La entrega se da en el matrimonio. El matrimonio, por eso, no es una institución creada por el hombre, como puede serlo el Estado o una sociedad anónima, sino el modo natural, humano, de vivir la sexualidad. El ser humano varón, como lo indica su propio cuerpo, ha sido creado para darse y ser acogido por el ser humano mujer, y viceversa.

El consentimiento conyugal

Como la decisión de una persona de entregarse en matrimonio a otra, requiere la decisión de ésta de entregarse de la misma manera, se suelen designar estas dos decisiones con el nombre de consentimiento matrimonial o conyugal.

El consentimiento conyugal sólo puede darse en libertad. La libertad se ejerce, primero, respecto de la elección de la persona del cónyuge. Ordinariamente los jóvenes hoy, al menos en las sociedades occidentales, eligen a su consorte. Pero puede suceder que no sea así, y que en circunstancias específicas o por tradición sean los padres quienes elijan marido o mujer para sus hijos. En esos casos, hay un matrimonio verdadero cuando los jóvenes ejercen su libertad dándose a la persona elegida por sus padres. Lo esencial de la libertad matrimonial no está en la elección de la persona sino en la decisión de darse a ella.

Para darse y recibirse en matrimonio, es decir, en una entrega y aceptación plena y recíproca, el varón y mujer han de cumplir ciertas condiciones objetivas que les permitan hacerlo con libertad. Primero, han de tener una capacidad de autodominio efectivo con la que puedan tomar la decisión con entera libertad y asumir la responsabilidad que implica. Además, han de contar con la capacidad económica y social que implica hacer una vida en común, y no estar comprometidos con una decisión que sea incompatible con la entrega matrimonial. Por eso, en todas las legislaciones se fija una edad y ciertos requisitos mínimos para que los jóvenes puedan contraer matrimonio.

La libertad en el consentimiento matrimonial es esencial, por lo que en el derecho familiar se considera que no existe matrimonio si ha faltado el libre consentimiento de los cónyuges. Quien, por ejemplo, firma un acta de matrimonio bajo amenaza, en realidad no está casado, aunque viva con quien aparentemente es su cónyuge. Por eso, cuando se declara la nulidad de un matrimonio de este tipo, no se está deshaciendo un vínculo ya contraído, sino simplemente declarando que no ha habido vínculo matrimonial en esa convivencia que aparentemente era un matrimonio.

Otra manifestación clara de lo esencial que es la libertad para el consentimiento matrimonial es la regla de que la promesa de contraer matrimonio (llamada esponsal) no obliga a contraerlo, sino sólo al pago de una cantidad de dinero en caso de no hacerlo; o la regla de que no vale el convenio por el que una persona se obliga, ante un tercero, a casarse o no casarse. De esta manera se salvaguarda la libertad que en un momento dado podría quedar restringida por un acto jurídico.

Jurídicamente, el consentimiento matrimonial se ha construido en el derecho clásico del matrimonio, que es el derecho canónico,⁴ como dos promesas unilaterales e incondicionadas. Cada uno de los contrayentes promete amar y respetar al otro todos los días de su vida, sin ninguna condición, de modo que cada uno queda obligado a respetar y cumplir su promesa, independientemente de que el otro la cumpla o no.⁵

La relación matrimonial

La vida en común que resulta de la entrega matrimonial es el fundamento de la familia y de toda la vida social, no sólo en el sentido cronológico de que primero es la unión de marido y mujer y luego la procreación y la formación de los grupos humanos, sino sobre todo en el sentido metafísico de que el amor conyugal es el amor humano más pleno, de modo que todo otro amor de amistad, paternidad, filiación o de cualquier otro tipo societario tiene como prototipo el amor conyugal.

El matrimonio constituye una unidad en tanto que los esposos quedan comprometidos recíprocamente a realizar determinadas conductas entre sí; es una unidad de orden, que tiene un bien común constituido, no sólo con los bienes o patrimonio común, sino principalmente por las personas y el amor de los esposos.

Tradicionalmente se ha reconocido que el amor conyugal comprende cuatro facetas fundamentales que han sido denominadas “bienes del matrimonio”. Éstos son: *a)* la unidad, *b)* la fidelidad, *c)* la indisolubilidad y *d)* la fecundidad. Al momento de darse los novios el consentimiento matrimonial deben tener presente estos cuatro bienes del matrimonio, pues si se omite cualquiera de ellos su entrega ya no es plena y no constituye, por consiguiente, un matrimonio conforme con la dignidad de la persona humana.

La unidad

La entrega matrimonial no puede ser plena si no es entre un solo varón y una sola mujer. No puede alguien entregarse plenamente ni recibir plenamente a más de una persona. A esta unidad se oponen la bigamia, la poligamia y la poliandria.

La fidelidad

La palabra fidelidad significa originalmente lealtad a la palabra dada. Es persona fiel la que cumple con su palabra. En el matrimonio, la fidelidad constituye la

⁴ El derecho canónico, en tanto que parte de una concepción del ser humano como persona, ha tenido y tiene un régimen matrimonial más perfecto que el de otros derechos que, a partir de una concepción deficiente del ser humano, han entendido el matrimonio como una mera situación de hecho, como sucedía en el derecho romano, o como un vínculo contractual disoluble, como sucede en el derecho civil moderno.

⁵ A diferencia de lo que sucede en los contratos civiles o mercantiles, en los que la obligación de una parte tiene como causa la obligación de la otra, por lo que el incumplimiento de una parte da lugar a que la otra deshaga o resuelva el contrato.

coherencia con la palabra dada al cónyuge de amarlo y respetarlo todos los días de su vida. Teniendo esto en mente, Chesterton decía que el matrimonio es una de las pocas oportunidades que tiene el hombre común y corriente de demostrar que es hombre de palabra.

La palabra que se dan los esposos es de darse y recibirse, amarse y respetarse, uno a otro, por todos los días de su vida. El significado general de esta palabra es que los esposos han de procurar el bien del otro como si fuera el bien de sí mismos. En este sentido, se puede decir que ambos han de ser obedientes a la verdad del otro: es decir, que cada uno ha de procurar que el otro se desarrolle tal como es, que cumpla su destino en la vida, y no querer conformarlo según los proyectos o designios que uno haga. Así como la persona, según se vio arriba,⁶ ha de ser obediente o fiel a la verdad sobre sí misma, y en esto consiste el recto amor propio; igualmente el esposo ha de ser obediente o fiel a la verdad acerca del otro, y en esto consiste el amor conyugal.

La fidelidad en concreto comporta, no sólo la abstención del adulterio, sino una multitud de conductas positivas, como el cuidado del cónyuge enfermo, el esfuerzo por conseguir los bienes necesarios, el cuidado de la casa, el sufrimiento en común, el cuidado de las relaciones con la familia del otro cónyuge, el cultivo de amistades comunes, el cambio de residencia e incluso el salir de la patria; el cuidado y ternura en la relación conyugal, así como la abstención sexual cuando el otro está indispuerto; el manejo prudente y generoso de los ingresos económicos; el cuidado y buena administración de los bienes, y tantas otras conductas que implica el amor y respeto por toda la vida.

La vivencia de la fidelidad recíproca hace que la relación entre marido y mujer se convierta en parte integrante de la personalidad de cada uno, de modo que ninguno puede identificarse a sí mismo sin pronunciar el nombre del otro y viene a ser un sostén y seguro de los cónyuges en los momentos de dificultad o incertidumbre. Cuando alguno de ellos dude o se desvíe de su camino, la fidelidad del otro le impone animarlo y recordarle cuál es su destino y su misión en la vida.

El adulterio es un atentado grave contra la fidelidad conyugal. Es un acto que va en contra de la palabra pronunciada, y en este sentido, en contra del otro cónyuge, pero también un acto que va en contra del bien del mismo cónyuge adúltero. El derecho penal ha castigado el adulterio, pero más severamente el cometido por la esposa, no porque desde el punto de vista de la moral personal sea más grave el de ella que el del esposo, sino porque el de ella repercute más en la integridad de la familia. El derecho penal castiga el adulterio precisamente en cuanto considera que la familia y el matrimonio constituyen un bien público, es decir, un bien de la sociedad y no solamente un bien de los esposos. La tendencia actual a despenalizar el adulterio,⁷ por considerarlo solamente un problema de conciencia personal, sólo

⁶ Véase capítulo IV "La integración de la vida sensitiva y emotiva".

⁷ Sin embargo, aun donde se ha despenalizado el adulterio, éste sigue teniendo consecuencias jurídicas, por ejemplo, hacer al adúltero incapaz para heredar del cónyuge ofendido, o hacerlo responsable de pagar alimentos al cónyuge ofendido en caso de separación.

se explica cuando no se entiende el valor del matrimonio como fundamento de la familia y prototipo del amor humano.

La indisolubilidad

Por su propia naturaleza, el matrimonio es vitalicio. No puede haber entrega plena, si no es por toda la vida.

Para entender correctamente lo que significa la indisolubilidad debe distinguirse el matrimonio, como relación o vínculo, de la convivencia matrimonial que es una situación de hecho. Como relación o vínculo, el matrimonio se constituye por las voluntades concurrentes de los dos esposos manifestadas en el momento en que se contrajo el matrimonio; esa relación no se extingue mientras no muera uno de ellos, porque esa fue la voluntad que los cónyuges manifestaron, eso fue lo que ellos quisieron. La convivencia matrimonial es un hecho que simplemente se da o no se da. Por eso, aunque lo normal es que matrimonio y convivencia coexistan, bien puede suceder que exista el matrimonio aunque falte la convivencia. Puede suceder que la convivencia entre varón y mujer se suspenda, incluso por periodos largos, como sucede en caso de guerra o de viajes. Puede ser que incluso se suspenda por tiempo indeterminado, como en el caso de que uno de los cónyuges pierda sus facultades mentales y tenga que ser internado en un lugar donde reciba un tratamiento apropiado, o en el caso de que la convivencia entre ellos se haya vuelto realmente pernicioso, de modo que para su propio bien y el de sus hijos es mejor que vivan separados. Pero en todos estos casos, el vínculo matrimonial, la responsabilidad que cada uno asumió libremente de procurar el bien del otro todos los días de su vida, subsiste, mientras viva el cónyuge.

La perspectiva del matrimonio vitalicio incluye, dada la condición humana, la disposición del perdón recíproco indefinido. No puede haber convivencia humana, desgraciadamente, sin que existan ofensas e injurias, por lo que la convivencia no puede durar si no se perdonan y remedian esas faltas. Los esposos han de estar dispuestos siempre a perdonar y a pedir perdón, a ayudar al otro a superar sus defectos y a corregir los propios. Esta disposición es parte integrante de la entrega plena y tan importante como la fidelidad. Con ella es posible que el matrimonio dure toda la vida, aunque quizá la convivencia no, puesto que pase lo que pase, los esposos pueden perdonarse e intentar de nuevo no ofenderse más y seguirse ayudando y sirviendo.

La indisolubilidad como bien propio del matrimonio hace que el matrimonio sea realmente verdadero cuando al momento de dar su consentimiento el varón y la mujer tienen en mente que se casan para toda la vida. Por eso es claro que quienes quisieran casarse por tiempo determinado, digamos por diez años, no manifiestan una verdadera voluntad matrimonial, y lo más probable es que su voluntad ni siquiera sea tomada en cuenta por las legislaciones matrimoniales actuales que, hasta ahora, no han llegado a aceptar este tipo de uniones. La voluntad que manifiestan es más bien la de celebrar un contrato de asistencia recíproca por tiempo determinado.

Tampoco tiene voluntad matrimonial quien piensa que en algún momento, aunque no pueda definir cuándo, puede revocar esa entrega, como sucede si alguien se casa con la idea de probar si la convivencia funciona. El matrimonio, a diferencia de los contratos, no puede celebrarse ni por tiempo determinado, ni por tiempo indefinido. La diferencia radica en el objeto de la voluntad. En el matrimonio, los contrayentes tienen como objeto de su propia voluntad a la otra persona, que es un bien que merece ser amado por sí mismo; en los contratos, en cambio, las partes tienen como objeto de su voluntad un bien económico,⁸ una cosa, que es siempre un bien útil. Quien se casa “a prueba”, en realidad no se casa, sino que tiene sólo la intención de casarse en el futuro si llegan a despejar sus dudas.

Quien se casa con la intención de que sea por toda la vida manifiesta una voluntad matrimonial que da lugar a un matrimonio, si existe el consentimiento libre. Si posteriormente la convivencia entre los esposos se hiciera difícil o insostenible, ¿puede cualquiera de los esposos revocar la voluntad que dio y “recuperar su libertad” para luego volver a casarse manifestando su voluntad de amar “por toda la vida” a otra persona? El mismo planteamiento de la pregunta es evidentemente absurdo, es como si se dijera ¿puede lo que es para toda la vida no ser para toda la vida? Si alguien da su voluntad de amar a otra persona vitaliciamente, ha dado su voluntad irrevocablemente y no puede volver a darla de la misma manera mientras viva la persona a quien se la dio por primera vez. Aceptar lo contrario es aceptar la mentira, es aceptar que cuando alguien dice “prometo amarte todos los días de mi vida” está diciendo una mentira, porque en realidad dice “prometo amarte mientras no deje de amarte”. Esto me parece que es algo fácil de entender.

Lo que suele discutirse, por quienes aceptan la posibilidad de matrimonios sucesivos, que es lo mismo que una poligamia o poliandria sucesiva, es que realmente exista y sea real y vinculante esa voluntad de amarse por toda la vida, suceda lo que suceda. Hay quienes piensan que esta voluntad es sólo un ideal, un anhelo o una meta por alcanzar, más que una voluntad efectiva. Otros, piensan que no es más que una ilusión, una especie de autoengaño fruto del enamoramiento que se desvanece al llegar la madurez. La cuestión es entonces si la persona es capaz, por su propia naturaleza, de dar su voluntad, en una entrega y aceptación plena y recíproca, por toda la vida.

Se puede argumentar trayendo a consideración lo que se ha dicho acerca de la naturaleza espiritual de la persona humana. La persona, como espíritu encarnado, está abierta al infinito, por lo que es plenamente capaz, en un momento dado, de tomar y cumplir una decisión que abarque todo el conjunto de su vida, sin necesidad de tener a la vista todas las consecuencias concretas que puede acarrear esa decisión. También se puede considerar que así como cualquier persona es capaz de amarse a sí misma por toda la vida, y eso no hay quien lo discuta, asimismo es capaz de

⁸ Lo mismo sucede en el contrato de sociedad: los socios se unen, ciertamente porque confían unos en otros, y bajo este aspecto se dice que el contrato es *intuitu personae*, en atención a la persona, pero el objeto del contrato es la ganancia económica que se obtiene con el trabajo y recursos compartidos, es decir, el reparto de utilidades.

amar a otra persona por toda la vida. Pero más que los argumentos, sirven aquí los testimonios de matrimonios que han perdurado no obstante las dificultades naturales y circunstancias imprevistas. ¿Acaso constituyen un tipo diferente de personas con una capacidad de amar superior a la del común de los mortales? ¿Que no son más bien personas comunes y corrientes que han sido fieles a la verdad del amor perdonándose y corrigiéndose cuantas veces haya sido necesario?

Un testimonio especialmente valioso de fidelidad es el de aquellos esposos que mantienen su fidelidad no obstante la infidelidad del otro, como la mujer o el varón que aunque no vivan con su cónyuge que ha entrado en una nueva unión, siguen guardando fidelidad a la palabra que dieron de amarlo y respetarlo toda la vida. Ellos muestran así que su amor no depende de la correspondencia del otro, ni es mera gratitud por algún servicio recibido, sino amor por la persona misma, por ser quien es.

La fecundidad

El amor conyugal como entrega plena y recíproca se consume, es decir, se lleva a término, con la unión corporal de marido y mujer. Esta unión es resultado o fruto de tal entrega voluntaria y a la vez signo de esa entrega, en tanto que al unirse así el varón y la mujer demuestran que son esposos. La sexualidad es así vehículo por el que se expresan y profundizan la unidad de su matrimonio.

Pero la sexualidad, como se decía anteriormente, aparte de ese significado subjetivo, al que se llama también unitivo porque perfecciona la unidad de los cónyuges, tiene también un significado objetivo o procreador, que es la generación de la vida humana.

Estos dos significados no son contradictorios ni excluyentes entre sí, sino complementarios. El cuerpo del varón y de la mujer, en su diferente configuración, da testimonio de ello. El cuerpo del varón está hecho para la mujer y viceversa, pero igualmente el cuerpo del varón y la mujer están capacitados para procrear juntos, especialmente el de la mujer en cuyo cuerpo se engendra y desarrolla la nueva vida. El cuerpo mismo, entonces, sirve a la unidad del matrimonio y a la generación de la nueva vida. No deja de ser sorprendente y hermoso que la unidad matrimonial y la procreación se den por medio del cuerpo y en el mismo cuerpo humano.

Al procrear, la recíproca entrega de los esposos se enriquece haciéndose entrega conjunta hacia el hijo que engendran. Los esposos se convierten en padre y madre respecto del recién nacido, actualizando así una capacidad inscrita en su propia masculinidad o feminidad. Los esposos que por su entrega se habían convertido en un don el uno para el otro, ahora se vuelven ambos un nuevo don para el hijo.

Los esposos tienen así un nuevo servicio que dar. Ya no basta que uno sirva al otro, sino que han de servir ambos al hijo nacido de ellos. Ya no son sólo responsables el uno del otro, sino además del hijo. Éste viene a significar así un ensanchamiento del amor conyugal. A partir de la comunión (o relación personal) de los esposos, se crea una nueva comunión entre la madre y el hijo, y entre el padre

y el hijo. De este modo, el matrimonio viene a establecer una comunión entre las generaciones.

El hijo, en cuanto enriquece la vida matrimonial es él mismo un don para sus padres. Esto lo experimenta primero la madre, quien por su propia feminidad tiene la experiencia de llevar y recibir al hijo en su seno. Al saber que ha concebido, la madre sabe que puede y debe acoger y proteger esa nueva vida que no le pertenece, aunque puede rechazar el don recibido y ver en el hijo a un extraño o intruso que no tiene derecho a vivir, al menos a expensas del cuerpo de la madre. La madre que acoge al hijo en su seno y lo nutre es un testimonio viviente o signo de lo que significa el amor en su aspecto de acogida o recibimiento de otro: lo ha acogido de tal modo que el amado vive dentro de quien lo ama.

Cuando se considera a los hijos simplemente como una “carga”, es porque no se entiende que la persona de los esposos se perfecciona dándose a los hijos. Si la perfección personal de los esposos se encuentra en el desarrollo profesional, en la acumulación de riqueza o en el poder político, el hijo, si no sirve a esos fines, es ciertamente una “carga” o, en el mejor de los casos, un entretenimiento. En cambio, si los padres han entendido su matrimonio como un servicio o entrega plena y recíproca, no tendrán dificultad para entender que el servicio al hijo es perfeccionamiento y cumplimiento de su amor conyugal.

En la voluntad matrimonial está implícita la apertura a la fecundidad, a la maternidad y la paternidad. No puede haber entrega plena si se rechaza la fecundidad y se frustra esa perfección del amor que es la paternidad y la maternidad. Por eso, aun las legislaciones civiles del matrimonio suelen establecer que si al momento de celebrarse éste, los consortes pactan que no tendrán hijos, pacto indica que en realidad no quieren casarse y es causa de nulidad del matrimonio, o bien que si posteriormente hicieran un pacto de no tener hijos, pacto es nulo.

El hecho de que ahora, como en los tiempos del Bajo Imperio romano, se den uniones con pacto de no tener hijos, o incluso que se fomenten con el atractivo de que así podrán varón y mujer disponer de más tiempo y dinero para disfrutar la vida, sólo demuestra la dificultad que existe hoy para entender la totalidad del amor conyugal. Parece que la mentalidad moderna no acepta más que el amor fragmentado o parcial: así como no admite que el matrimonio sea de por sí para toda la vida, también rechaza que el matrimonio esté de por sí abierto a la fecundidad. La causa de esta perspectiva es el concepto individualista del ser humano, que impide reconocer que la persona se perfecciona dándose o sirviendo a otras.

La procreación o generación de la vida humana, en cuanto es resultado de la unión conyugal, es naturalmente responsabilidad de los esposos. Ellos mismos son los autores de su matrimonio, que se genera por su recíproca voluntad y no por efecto de las leyes o las convenciones sociales. A ellos consecuentemente corresponde la responsabilidad de los efectos de esa unión, uno de los cuales es la generación de los hijos. Sólo los padres pueden alegar el derecho a decidir acerca de su propia fecundidad. Cualquier otra instancia pública, como el Estado, o privada, como una organización no gubernamental, que pretenda decidir en lugar de los esposos o coaccionarlos directa o indirectamente hacia una determinada decisión, constituye un abuso y una intromisión intolerable en la intimidad conyu-

gal y personal. Es el caso de las leyes que castigan a los matrimonios que tienen más de un cierto número de hijos, como el caso de campañas en los medios de comunicación para promover como “mejor” la decisión de tener sólo un determinado número de hijos.

Las decisiones que toman los esposos respecto de la procreación deben hacerse, como todas las decisiones éticas —es decir, las decisiones que comprometen el perfeccionamiento de las personas—, en relación al bien de la persona y considerando las circunstancias del momento. En este caso, deben considerar el bien objetivo de las personas de ambos cónyuges y de los hijos y atender a las circunstancias relevantes del momento, como puede ser la situación económica, el estado de salud de los padres, su edad, etc. Por eso, no pueden tomarse decisiones anticipadas, como la de sólo dos hijos o la de cuando menos cuatro. Ir al matrimonio con una idea preconcebida respecto al número de hijos es ir con un prejuicio que estorba el desarrollo pleno del matrimonio y de la personalidad de los cónyuges. Quienes, por ejemplo, de antemano acuerdan procrear dos hijos, cuando por sus capacidades y circunstancias podrían procrear y educar a cuatro o cinco, terminan frustrando su desarrollo, frustrando la vida de los hijos que pudieron haber venido y quitándoles el gozo y la ayuda de otros hermanos. Igualmente, quienes van con el prejuicio de tener cuatro hijos y no están en condiciones de educar bien a dos, terminan frustrando su propia maternidad y paternidad y complicando innecesariamente la vida de sus hijos.

Los esposos que asumen la responsabilidad por su fecundidad han de vivir el matrimonio abiertos a procrear todos los hijos que puedan mantener y educar bien, sabiendo que los hijos son el mayor bien que ellos pueden dar, y el mayor bien, salvo Dios, que ellos⁹ pueden tener. Por eso, se puede afirmar que los esposos tienen el deber de poner los medios¹⁰ necesarios, ordinarios y lícitos para procrear, ya que en ello está el bien y la felicidad de su matrimonio. Con esta perspectiva podrán ir tomando, en cada circunstancia concreta, las decisiones sobre su propia fecundidad. Cuando llegan a decidir, por razón de circunstancias graves, que es mejor no procrear de momento, se plantea la cuestión de cuál es el medio adecuado para llevar a cabo esta decisión.

La procreación depende de la unión sexual, por lo que evidentemente los esposos pueden dejar de procrear absteniéndose de común acuerdo de la unión sexual. Pero esto, aunque es posible, no es fácil, pues requiere un elevado sentido del amor conyugal y un alto grado de autodominio efectivo, ni es siempre recomendable, pues puede generar frustraciones entre los esposos. A veces, puede suceder

⁹ En lo personal cada cónyuge puede decir que el mayor bien que tiene es el otro, pero los dos, como matrimonio, el mayor bien que tienen son los hijos y Dios.

¹⁰ Nótese que se trata de un deber de poner medios y no de obtener resultados: los esposos no tienen el deber de tener un hijo a cualquier precio o por cualquier medio, sino sólo de proporcionar los medios ordinarios, como serían, aparte del indispensable, el cuidado de su salud, la consulta con el médico, seguir un tratamiento, etc., pero no tienen el deber de poner medios extraordinarios como podría ser un tratamiento excesivamente costoso para sus posibilidades.

que las circunstancias impongan esa abstención, como en caso de enfermedad o durante el embarazo.

Un aspecto interesante de la sexualidad humana es que si bien está dirigida naturalmente a la procreación no se encuentra condicionada necesariamente por ella. A diferencia de lo que ocurre en muchas especies animales, la unión sexual entre varón y mujer puede darse aun cuando la mujer no esté en periodo de fecundidad. Esta libertad de la sexualidad humana es otra muestra del doble valor o significado que tiene el amor conyugal: sirve a la unidad de los esposos y a la procreación. Por eso, cuando se unen sin que haya concepción o sin tener ya la capacidad de procrear, su unión sigue siendo valiosa y verdadera en cuanto perfecciona y significa su entrega matrimonial plena.

Si los esposos siendo capaces de procrear deciden no hacerlo de momento porque existe una causa grave, como podría ser la enfermedad o incapacidad de uno de ellos, o la enfermedad grave de uno de los hijos que requiere atención y tratamientos especiales u otra causa de este tipo, pero quieren seguir realizando la unión conyugal, pueden hacerlo sin alterar la plenitud de su entrega, durante los periodos en que la mujer no es fértil. Uniéndose entonces, marido y mujer se dan y se reciben plenamente, tal como son naturalmente en ese momento. Y absteniéndose de común acuerdo en los periodos fértiles, también manifiestan su amor, en la forma de respeto a sus cuerpos. Esta decisión implica el diálogo continuo entre los esposos, el respeto a su integridad corporal y el ejercicio del dominio de cada uno sobre sus apetitos naturales, el cual es condición indispensable del amor y de la unión sexual que no sea una mera satisfacción egoísta del deseo.

En la elección de métodos anticonceptivos, entendiendo por éstos cualquier método que de forma artificial pretende impedir la concepción o frustrar la natural fecundidad, el contenido de la voluntad de los esposos es completamente diferente. En ella hay una restricción de la entrega personal a la vez que un rechazo del otro cónyuge que contradicen el amor conyugal que ambos han prometido vivir: se niega la entrega de la propia fecundidad y se rechaza la fecundidad del otro, como si el cuerpo mismo en condición de procrear fuera algo malo. En el ámbito de lo que es originalmente una entrega gozosa y confiada entra el temor ante la posible procreación que se experimenta como un mal. En vez del diálogo entre los cónyuges y el respeto por sus propios cuerpos, se opta por lesionar la integridad corporal de alguno de los cónyuges, a veces momentáneamente (si bien con efectos secundarios de los cuales muchas veces ellos no son conscientes) y a veces irreversiblemente. En lugar del autodominio personal, del ejercicio de la libertad que supone asumir las consecuencias de los propios actos (la procreación es naturalmente consecuencia de la unión conyugal), se opta por la libertad de obrar irresponsablemente pretendiendo suprimir esas consecuencias.

La decisión en cuanto al modo de evitar la procreación cuando no sea conveniente por causas importantes, no es sólo una decisión que tiene que ver con el resultado negativo de no procrear, de modo que baste con mirar qué medio es el más efectivo para ese fin. No es una decisión técnica que se refiera a las cosas, sino una decisión ética que afecta a las personas. El planteamiento adecuado es encuadrarla en la perspectiva del bien personal de los esposos y el bien común de su

familia, de modo que sea una decisión adecuada para evitar temporalmente la procreación y que simultáneamente haga crecer en amor a los esposos y a la familia que tengan en ese momento.

Cuando los esposos son por sí mismos incapaces de procrear, su amor no es menos pleno, pues se entregan y aceptan como son, y el bien que les derivaría del servicio a los hijos, pueden obtenerlo, quizá con más abundancia, sirviendo a los hijos de otros que, como personas, valen lo mismo que los hijos propios, o sirviendo a otras personas de la propia familia o extrañas.

LA FAMILIA

Con el nacimiento de los hijos se enriquece notablemente la vida conyugal. A la comunión (relación de amor interpersonal) de los esposos, se añade la comunión del padre o la madre con cada uno de sus hijos, y posteriormente las diversas comuniones entre los hermanos. También pueden agregarse otras personas, como los abuelos, sobrinos o tíos que por determinadas circunstancias son acogidos en el seno de la familia, así como los empleados domésticos que deciden hacerla suya. De la comunión conyugal nace la comunidad familiar.

El entramado de relaciones familiares constituye una comunidad, en la que todos sus miembros se ayudan recíprocamente a vivir, a crecer y a morir, amándose en cuanto personas. Desde un punto de vista meramente sociológico, podría describirse a la familia como la comunidad donde se satisfacen las necesidades cotidianas del ser humano. Pero viéndola desde la perspectiva de la persona, se descubre que es más que eso, es esencialmente una comunidad de personas ligadas por un recíproco amor, por el que las personas son amadas precisamente por ser quienes son, como un bien en sí mismo, y no por ser un instrumento o medio para conseguir otros fines, y sin ninguna condición. Este amor lo viven primero los cónyuges entre sí y luego lo transmiten a sus hijos, por lo cual se hace ver nuevamente que la esencia del matrimonio exige la plenitud del amor para que así redunde en beneficio de todos los hijos.

Por lo anterior, bien puede decirse brevemente que la familia es una comunidad de personas, derivada del matrimonio, unidas por un amor personal e incondicionado.

En adelante se analizará a la familia considerando estos cuatro aspectos, que deben ser tomados en cuenta en el análisis de cualquier sociedad o comunidad humana:¹¹ origen, composición, bien común y unidad u orden. Se concluye explicando la función social de la familia.

¹¹ Estos cuatro aspectos corresponden a las cuatro causas del ser social: causa eficiente u origen, causa material o integración, causa final o bien común, y causa formal u orden. Véase I. Guzmán Valdía, *El conocimiento de lo social*, Jus, México, 1962.

Origen de la familia

Aquí se pregunta no por el origen temporal de la familia, ni por el origen histórico de alguna forma de familia en particular sino, desde un punto de vista filosófico, sobre la causa eficiente de la familia.

La familia es una comunidad natural que proviene, no de la voluntad humana, sino del hecho de la generación o procreación de los hijos en el matrimonio.

Ciertamente que la procreación es un fin del matrimonio y éste se constituye por voluntad de los esposos. Pero el matrimonio no constituye a la familia, sino que la posibilita, y por eso puede haber matrimonio que, por no tener descendencia, no constituye una nueva familia.

La generación de hijos fuera del matrimonio no constituye una familia, pues falta el vínculo o relación interpersonal entre los padres. La generación de hijos en uniones no matrimoniales, es decir, en uniones que no impliquen la entrega plena de los dos cónyuges entre sí, constituye una comunidad familiar, aunque irregular o limitada, como la misma unión de los padres.

Composición de la familia

La familia se compone de personas. Originariamente de los padres y los hijos; a esta comunidad de padres e hijos se le denomina ahora “familia nuclear”, pero no agota este grupo reducido toda la realidad de la vida familiar. Con el matrimonio de los hijos y la procreación de los nietos, se conforma la familia ampliada o gran familia, que comprende a todos los descendientes de padres comunes, incluidos hijos, nietos, así como a las personas que han contraído matrimonio con alguno de ellos. A todas las personas de esta gran familia se les designa con el nombre de “parientes”.¹²

La familia ampliada es una realidad natural que se constituye por efecto de la generación derivada de un antecesor común, y que el derecho toma en cuenta para diversos efectos, como la determinación de derechos o expectativas a la herencia paterna, la titularidad de la patria potestad en defecto de los padres, o la atribución de responsabilidad de dar alimentos a los hijos que quedan huérfanos.

El bien común de la familia

Antes de tratar específicamente del bien común de la familia, conviene dar un concepto general del bien común.

¹² El término “parientes” indica que el punto de partida de la relación entre los miembros de la gran familia es el acto de la madre que ‘pare’ a los hijos.

Concepto general del bien común

La expresión “bien común” puede entenderse en el sentido de un bien que es común a varias personas, como lo es el territorio para la comunidad de familias que viven en él. Un bien puede ser común a varias personas, en la medida en que ellas tengan algo en común que les permita apeteecer o perfeccionarse con un mismo bien. Todas las personas tienen en común su naturaleza humana, por lo que tendrán como bien común todo aquello que perfeccione su naturaleza, desde los bienes necesarios para la subsistencia, como los alimentos y las habitaciones, hasta los bienes más específicamente humanos como las ciencias y las artes, así como todas las acciones que perfeccionan a las personas.

La expresión “bien común” también puede entenderse en el sentido del bien de la comunidad en su conjunto, es decir, como aquello que apetece o perfecciona la misma comunidad.

En realidad no hay oposición entre estas dos acepciones de la expresión “bien común”, puesto que lo que es un bien para todos los miembros de una comunidad, lo es por ser miembros de esa comunidad y, por consiguiente, es también un bien para la misma comunidad. Por ejemplo, para cada una de las personas de un pueblo determinado su idioma es un bien común, y lo es porque cada una es parte de ese pueblo que se comunica por ese idioma, y el idioma es también un bien para la comunidad en su conjunto.

Podría entonces darse una noción rudimentaria del bien común como aquel bien que es bien de todos los miembros de una comunidad y bien de la comunidad misma, o, en otras palabras, como aquel bien que es el bien de todos y el bien del todo. Ésta es una noción preliminar que es necesario profundizar, considerando específicamente, en sus respectivos capítulos, el bien común de la familia, de la nación y de la comunidad internacional.

El bien común de la familia

Para entender la noción del bien común conviene partir de la vida familiar que, como toda sociedad humana, se orienta por el bien común. Mediante el matrimonio, los esposos prometen ayudarse recíprocamente, de por vida, y recibir y educar a los hijos. ¿Cuál es su bien común?

Para hacer vida matrimonial, los esposos necesitan cosas que han de usar conjuntamente, como la casa, el mobiliario, los enseres domésticos, etc.; necesitan dinero para afrontar gastos comunes, como los servicios de electricidad, teléfono o del médico. Además, requieren del afecto de sus familiares, de sus amigos, de una determinada posición social y un puesto de trabajo. Al llegar los hijos, habrá necesidad de otros bienes. Todos estos bienes corpóreos o intangibles son bienes comunes del matrimonio y de la familia, necesarios, con mayor o menor necesidad, pero no agotan todo el bien común del matrimonio.

Al darse en matrimonio, resulta que cada esposo viene a ser un bien para el otro. La persona de cada uno de los esposos no es sólo un bien en sí mismo, sino que es un bien para el otro; igualmente la vida de cada uno no es sólo un bien para

sí mismo sino además un bien para el otro. De este modo, cada esposo se ha vuelto un bien común, un bien para sí y para el otro. La persona del esposo es un bien para la esposa, incluso su bien mayor, y la persona de la esposa es el bien mayor del esposo. Lo mismo sucede con los hijos, la persona de cada uno de ellos es un bien para los padres y las personas de los padres son un bien para los hijos; los hijos son así bien común de los padres, y los padres bien común de los hijos.

Si cada esposo es un bien para el otro, ambos se perfeccionan sirviendo al otro. El bien personal de la esposa es igualmente el bien del esposo y viceversa. Por esto, cualquier conducta de alguno de ellos que tienda al bien del esposo o de la esposa es un bien común. Así, en el caso del marido joven que además de cumplir con un trabajo estudia para conseguir una mejor posición, su conducta es un bien para los dos esposos, e igualmente la conducta de la esposa que apoya esto, no obstante los inconvenientes que para ella pueda tener: los dos obran en pro del bien común del matrimonio y los dos se perfeccionan con sus respectivas obras. Cuando llegan los hijos, el bien de los esposos ya no es sólo su recíproco bien, sino además el bien de los hijos, de donde resulta que todo acto de los padres en beneficio de sus hijos, o todo acto de los hijos en beneficio de sí mismos, como el mero cumplir sus tareas escolares, es un bien común. Asimismo, el bien de los padres es el bien de los hijos, y por consiguiente lo que hagan los padres en beneficio, por ejemplo, de su matrimonio, resulta en bien para los hijos, y es un bien común, y lo que hagan los hijos en beneficio de sus padres redunda en provecho de los mismos hijos y es también un bien común.

De lo anterior se desprende que el bien común de la familia comprende tres tipos de bienes: *i)* los bienes externos, *ii)* las personas mismas de los miembros de la familia, y *iii)* las conductas o acciones realizadas por ellas ordenadas al bien de alguna de ellas.

Como los bienes externos y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la familia son resultado de las acciones que ellos realizan, resulta que lo que es decisivo para el bien común es la realización de las conductas ordenadas al bien de los miembros de la familia. Una familia, por ejemplo, puede comenzar su vida con una buena cantidad de bienes materiales recibidos por herencia, y perderlos por una mala administración, o lo contrario, empezar con escasos recursos y al cabo de un tiempo tener más que suficientes gracias al trabajo y la buena administración; igualmente, puede iniciar con dos esposos sanos, y al cabo del tiempo uno o los dos volverse adictos a alguna droga. La evolución de los bienes comunes, en todos estos casos, depende de las acciones de las personas.¹³

Los bienes externos, económicos o sociales, son medios útiles, necesarios, y hasta indispensables, para la realización de la vida en común, pero no son propiamente la vida de la familia. Bien puede haber abundancia de estos bienes e insuficiencia o pobreza de la vida familiar. Las personas mismas tampoco son la vida de la familia, sino los sujetos de ella, por lo que aun habiendo muchas personas

¹³ Téngase en cuenta la distinción hecha arriba en el capítulo IV “La autorrealización”, sobre las acciones que hace la persona y los eventos que le suceden u ocurren.

en la familia puede haber poca vida familiar si no actúan entre ellas, con ellas y para ellas. Lo que hace propiamente la vida de familia es la conducta o acciones de las personas, por lo que el bien de la familia radica sobre todo en las acciones de sus miembros.

No todas las acciones de cada persona promueven el bien común familiar, como tampoco todas las acciones de la persona promueven su bien personal. Existe siempre el riesgo del error (defecto de la inteligencia) y del amor desordenado (defecto de la voluntad). La madre, por ejemplo, que por error en sus métodos educativos cría un hijo excesivamente dependiente de ella, no promueve el bien de la familia, aun cuando nunca haya tenido la intención de hacerle daño; igualmente, el esposo que por un desmedido amor de su prestigio profesional, reduce el tiempo de convivencia familiar, no promueve el bien común de la familia, aunque diga que trabaja para ella, como tampoco lo hace el que por desmedido amor de la convivencia familiar reduce excesivamente el tiempo de trabajo, aunque piense que lo hace por la familia.

El bien común de la familia, por consiguiente, depende principalmente de las acciones de sus miembros, pero especialmente de aquellas que sirven objetivamente al bien de ellos. Para que se dé este servicio de las conductas al bien es necesario que ellas estén ordenadas, es decir, dispuestas de modo que sin contraponerse, complementándose unas a otras, todas contribuyan al bien de todos y cada uno de los miembros y al bien de la familia. Lo que hace posible el bien común es, finalmente, el orden de las conductas.

En conclusión, puede afirmarse que el bien común de la familia consiste precisamente en la ordenación de las conductas hacia el bien de los otros miembros de ella. El orden de las conductas es un bien común en los dos sentidos que tiene originalmente esta expresión, en el de ser un bien para todos, puesto que la conducta ordenada al bien del prójimo perfecciona a quien la da y a quien la recibe, y en el de ser el bien del conjunto, en este caso de la familia, ya que gracias al orden, la familia constituye una unidad en la que todos sus miembros participan, en los dos sentidos que tiene la palabra participar, en el sentido de aportar una contribución específica (principalmente una conducta) para la conservación y desarrollo del grupo, y en el sentido de recibir de la familia los beneficios de la vida en común.

Pero el puro orden de las conductas no es el último fin de la familia, sino que es un orden que está condicionado por un fin al que sirve, y que es el bien o perfección de las personas de la familia. Como este bien en plenitud consiste en el conocimiento y goce, en la medida humana, de la verdad y el amor plenos, o sea de Dios, se concluye que finalmente el bien común de la familia es Dios mismo. Por eso cabe distinguir el bien común temporal, que consiste en el orden y el bien común trascendental, o último bien común, que es Dios.

El orden de la familia

Como toda comunidad humana, la familia constituye una unidad de orden, es decir, una unidad que deriva de la coordinación de las diversas conductas de los miembros

de la familia hacia su bien común. El orden de la familia puede verse desde un punto de vista sociológico como el conjunto de conductas realmente practicadas por los miembros de la familia,¹⁴ o puede verse desde el punto de vista de las ciencias prudenciales, como el orden definido por las reglas que prescriben la conducta que los miembros deben practicar para alcanzar su bien común; aquí se tratará del orden bajo este último punto de vista.

El orden es la disposición de las cosas hacia un fin. La vida familiar tiene como fin el facilitar o procurar el bien personal de todos y cada uno de sus miembros. Los esposos para eso se casan, para ayudarse a vivir y desarrollarse cada uno como persona, y también para eso están dispuestos naturalmente los padres, para promover el bien de los hijos, y éstos, en su caso, para procurar el bien de los padres. El orden de las conductas en la familia es la disposición de ellas al bien del prójimo, según el lugar que tenga cada quien dentro de la familia. Es un orden que indica las conductas que deben realizar los miembros de la familia entre sí, tomando en cuenta su posición en ella, incluidas las conductas relativas a la conservación, adquisición y aprovechamiento de los bienes económicos comunes. Es un orden ético, porque es un orden de conductas personales, que puede cumplirse o violarse con las consiguientes consecuencias positivas o negativas, y cuya verdad depende, como ya se explicó arriba, no de su efectivo cumplimiento, sino de su conformidad con la condición natural de la persona humana.

El orden de la vida familiar es fundamentalmente un orden ético. La vida familiar, como comunidad de personas vinculadas por el amor, genera ciertos deberes entre sus miembros, todos derivados del precepto de amor al prójimo. Estos deberes son, en general, los siguientes: entre los cónyuges, el deber de fidelidad y el deber de ayuda mutua; de los padres respecto de los hijos, el deber de alimentarlos y educarlos; de los hijos respecto de los padres, el deber de respetarlos, obedecerlos y cuidarlos en la enfermedad o la vejez, y entre hermanos, el deber de colaboración y ayuda recíproca.

El orden familiar se conserva y promueve por la potestad paterna o patria potestad. Ésta consiste en la dirección y gobierno de la conducta de los miembros de la familia hacia el bien común familiar, es decir, en el servicio a todos y cada uno de los miembros de la familia. La patria potestad no es un poder de disposición o dominio, para beneficio del que lo ejerce, como el dominio que tiene el dueño sobre sus cosas, sino un poder de servicio en beneficio de los hijos.

El conjunto de deberes familiares, así como la patria potestad forman lo que podrían llamarse, empleando una figura jurídica, la “constitución” de la familia. Ésta no existe por efecto de la promulgación de una ley o por el otorgamiento de acciones judiciales para reclamar los deberes o castigar la desobediencia de los hijos, sino que es un orden natural, consecuencia del matrimonio y la procreación, y actualización del deber de amar al prójimo como a uno mismo. Son, por eso,

¹⁴ Las llamadas tradiciones familiares son tanto las nociones acerca de los deberes y prohibiciones (a veces llamadas valores familiares) como las costumbres que se transmiten de generación en generación y que comprende una gama muy amplia de conductas referidas a los diversos sectores de la vida, como la alimentación, el vestido, la salud, la división del trabajo, etcétera.

deberes indicados en la ley natural. Cada pueblo define mediante sus costumbres las formas concretas de vivir estos deberes de la vida familiar, que se transmiten de generación en generación como tradiciones familiares.

¿Qué papel tienen la legislación y el derecho ante la realidad de la vida familiar constituida naturalmente y por obra de las tradiciones y costumbres populares?

Puede decirse que, en general, corresponde al derecho y la legislación, la reglamentación de las conductas con el fin de asegurar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los deberes éticos propios de la comunidad familiar, dado que de ello depende el bien común de la nación. Se extralimitan estos ordenamientos cuando definen conductas que van en contra de la constitución natural de la familia.

En primer lugar, les corresponde la reglamentación del matrimonio como fundamento de la familia. Son principios naturales, como ya se explicó anteriormente, la libertad para contraer matrimonio y la indisolubilidad del mismo. Las leyes pueden precisar las condiciones en que debe expresarse el consentimiento matrimonial, a fin de asegurar la libertad, y los modos de preservar la indisolubilidad, reglamentando, por ejemplo, los casos en que puede suspenderse la convivencia por el bien de los cónyuges o de los hijos. Son deberes naturales entre los cónyuges la ayuda mutua y la fidelidad, que pueden venir sancionados por leyes y acciones judiciales que reglamenten y hagan efectivo el deber de darse alimentos, y castiguen el adulterio y la bigamia.

Respecto de las relaciones de filiación, corresponde al derecho y la legislación la reglamentación del ejercicio de la patria potestad, la definición de su titularidad en caso de ausencia de los padres, así como el aseguramiento del deber de los padres de alimentar y educar a los hijos. También pueden reglamentar el deber de los hijos de asistir a los padres enfermos o ancianos.

Las leyes que son conformes con la constitución natural de la familia son leyes conformes con la ley natural, y por eso pueden llamarse “legítimas”; las leyes contrarias a la constitución natural de la familia, como son las leyes del divorcio, o las que desconocen la patria potestad, son, en cambio “ilegítimas”.¹⁵

Cuando se habla de un orden o constitución natural de la familia, no se quiere decir que no existan otras formas irregulares de vida familiar, que incluso pueden ser las formas sociológicamente predominantes en una sociedad. Debe recordarse que lo natural en el ser humano no es lo espontáneo o lo más común, sino lo que está conforme con la naturaleza racional y la dignidad de la persona. La constitución natural de la familia es el orden de conductas adecuado a esa comunidad de amor incondicionado en que las personas descubren y viven su vocación al amor. Dicha vida familiar no es un producto espontáneo, sino que se forma a través del tiempo, de las generaciones, de varias de ellas, y requiere por tanto ser cuidado como el bien más importante, junto con las personas mismas de la sociedad.

La preservación y desarrollo de la familia requiere de la sociedad la implementación de políticas y medidas concretas tendientes a facilitar que cada familia tenga

¹⁵ Sobre la distinción entre legalidad y legitimidad, véase capítulo VI “La organización política o gobierno de la sociedad”.

en propiedad su casa habitación, y que los salarios se estructuren sobre la idea de un salario suficiente para satisfacer las necesidades de la familia.

FUNCIÓN SOCIAL DE LA FAMILIA

Si se tiene en cuenta que la vocación natural de la persona humana es el amor, se advierte que la familia no es una mera institución social que pueda ser modificada o suprimida por las conveniencias sociales, económicas o políticas, sino que es el ámbito natural para la realización de la persona, sin el cual su vocación queda frustrada. Las personas podrán satisfacer sus necesidades cotidianas fuera de la familia: comer, dormir, asearse, incluso procrear fuera del ámbito familiar y matrimonial; podrán también ser atendidas de sus enfermedades en hospitales y sanatorios públicos y privados, pasar su vejez en asilos o casas de ancianos y morir con gastos y funeral pagados por la seguridad social; pero no tendrán amor si no hay una familia que las acoja.

Queda así claro que la función primordial de la familia, en lo que ésta es insustituible, es custodiar, revelar y comunicar el amor personal. Custodiarlo, en el sentido de ser el espacio social específico en donde las personas se aman desinteresadamente, a diferencia de lo que ocurre en los otros ámbitos sociales en que las personas se valoran bajo un aspecto determinado. Revelarlo, en cuanto que la familia es el lugar donde los niños al ser acogidos y recibidos por sus padres aprenden vivencialmente lo que es el amor interpersonal, gracias a lo cual podrán posteriormente vivirlo en su matrimonio y revelárselo a sus propios hijos. Y comunicarlo, es decir, transmitir hacia fuera de la familia el amor que se vive dentro de ella.

Por eso puede decirse que la función que presta la familia a la sociedad no es simplemente reproductiva, sino sobre todo formativa. Desde el punto de vista de su aportación al bien común, la familia es la primera escuela de humanidad y sociabilidad. Gracias a ella, la sociedad puede desarrollarse hacia formas de vida inspiradas en los valores de la persona y la solidaridad. Por eso, el papel de la familia es insustituible para superar la deshumanización de la actual sociedad de masas.

La labor formativa de la familia tiene además un impacto notable en la unidad nacional. En la familia se aprende el lenguaje, la religión, las costumbres y valoraciones propias de cada sociedad nacional, de modo que los rasgos comunes de las personas de una nación son esencialmente rasgos adquiridos en la vida familiar. Por eso, la solidez de la identidad nacional depende principalmente, aunque intervienen muchos otros factores, de la riqueza de la vida familiar.

Esta función general de la familia comprende dos tareas específicas: formación de una comunidad de personas y el servicio a la vida.

Formación de una comunidad de personas

Las personas que viven en la familia quedan ligadas entre sí por cuatro tipos de relaciones: la relación conyugal o matrimonial, las relaciones de los padres con sus hijos (paternidad o maternidad), las relaciones de los hijos con sus padres (filiación) y las relaciones entre los hermanos (fraternidad). Estas relaciones son decisivas para el desarrollo de cada persona, de modo que cualquiera de los miembros de la familia podrá definirse como el resultado de sus relaciones familiares, sin olvidar que cada quien tiene un propio sustrato ontológico independiente. Lo que hace que estas relaciones tengan tal influjo en la constitución de la personalidad de cada uno, no es tanto la cotidianidad del trato, como la intensidad del amor que haya en ellas.

La difusión del amor en la familia parte de los padres. Primero, de su recíproco amor conyugal que servirá siempre de ejemplo y medida para los hijos. Luego, al recibir y acoger a éstos, en un acto de amor, los padres se dan gratuitamente, y en cierto sentido, el hijo se da también gratuitamente a sus padres, de modo que los padres son para el hijo un regalo o don, y al mismo tiempo, el hijo es para los padres un regalo o don que reciben de Dios. Del amor que recibe de sus padres (de la paternidad y maternidad), el hijo aprenderá la gratitud, el agradecimiento por el amor recibido, que habrá de manifestarse en una respuesta amorosa (la filiación). Amor con amor se paga. Los padres, por su parte, habrán de agradecer a Dios el don recibido (lo cual también es una relación de filiación hacia Dios concebido como Padre común). El amor entre los hermanos, lo aprenden los hijos también de los padres, al percatarse de que ellos aman a cada uno y a todos los hijos, de modo que los hermanos aprenden a amarse por ser quienes son, es decir, como los aman sus padres, y por ser todos hijos de los mismos padres a quienes todos aman; la fraternidad es por eso también consecuencia de la paternidad, y no hay verdadera fraternidad sin padres comunes.

En el entramado de relaciones familiares, cada una de las personas tiene su propio ser y su propia vocación en la vida, que la familia, como comunidad de personas, deben respetar y promover. Ninguna de ellas debe ser “sacrificada” en función de las otras, aunque puede ser que unas tengan más responsabilidad respecto de las otras, como la tienen los padres respecto de los hijos; pero al cumplir esta responsabilidad los padres, aunque empleen tiempo o recursos que podían emplear en otras cosas, se autodesarrollan y cumplen su vocación, de modo que no cabe decir que se “sacrifican” o frustran por causa de sus hijos. A veces, podrá ocurrir que un hijo renuncie a una vida familiar propia por atender a sus padres enfermos, lo cual tampoco es frustración, sino desarrollo de su propia persona.

En la familia cada persona tiene su propia responsabilidad. A los padres les compete dirigir y encauzarla. Tradicionalmente, se ha considerado que al padre le corresponde primordialmente el patrimonio (palabra que deriva de *pater*), mientras que a la mujer le corresponde principalmente el cuidado de los bienes y la educación de los hijos, es decir, el matrimonio (palabra que deriva de *mater*). Esta dualidad de funciones no es una separación rígida ni excluyente de trabajos complementarios, sino que sirve para distinguir un responsable principal de cada ámbito, pero

no pretende negar la realidad que la responsabilidad por el desarrollo de la familia, en todos sus aspectos, es común.

A la madre, dentro de la familia, le corresponde igual dignidad que al varón. Su papel no tiene por qué constreñirse exclusivamente al ámbito familiar, ya que la mujer puede y debe aportar su contribución también al desarrollo de la sociedad, en cualquiera de sus ámbitos. Sin embargo, debe reconocerse el valor primordial que tiene la contribución de la mujer, como esposa y madre, en la administración de la familia y la educación de los hijos. Éste es un trabajo que tiene de hecho más relevancia para el desarrollo de la sociedad, y que requiere mayor preparación, inteligencia y dedicación que muchos otros trabajos que pudiera hacer fuera de casa. Por eso, la misma sociedad debe procurar que la mujer no se vea forzada a trabajar fuera de casa, pagando salarios adecuados de modo que la familia pueda sostenerse con el ingreso del varón; así la mujer no se ve forzada por necesidad económica a trabajar fuera de casa, sino que queda en libertad para elegir un trabajo que no afecte sus responsabilidades domésticas y obtener un ingreso con el que contribuya al mantenimiento de la familia.

Por su parte, el esposo debe contribuir no sólo al mantenimiento económico de la familia, sino participar directamente como compañero de la mujer en la administración de la casa y en la educación de los hijos. Esta responsabilidad doméstica del varón, lo debe mover a evitar trabajos que pudieran ser causa de disgregación de la familia, como aquellos que impliquen viajes excesivos o estancias largas fuera del hogar.

Los hijos comienzan siendo simplemente receptores de los cuidados y bienes que les otorgan los padres. Los padres tienen el deber de acogerlos y cuidarlos, y quizá no haya amor humano más desinteresado que el de los padres por sus hijos pequeños a quienes dan todo lo que pueden a cambio de nada. Pero, a medida que los hijos crecen, van teniendo un papel más activo en la familia, como colaboradores de sus padres en la administración de la familia y en la educación de sus hermanos menores. Al amor de los padres hacia los hijos, corresponde el amor de gratitud de éstos hacia ellos, que se manifiestan principalmente en el respeto y la honra de los padres y, eventualmente, en el cuidado y manutención de los padres enfermos o ancianos.

Los abuelos tienen un papel específico en la vida familiar. Ellos son testigos del pasado e inspiradores del futuro, especialmente para los jóvenes que pueden ver en ellos el resultado de una vida cumplida. La presencia de los abuelos sirve también para demostrar el vínculo que existe entre las generaciones, y muchas veces contribuyen a la superación de las incomprensiones que pueden suscitarse entre los padres y los hijos.

Todos los miembros de la familia tienen la responsabilidad de construir día a día esa comunidad de personas, mediante el servicio recíproco, el uso compartido de los bienes, la comunicación de alegrías y sufrimientos. Su construcción y mantenimiento exige de todos la disposición a la comprensión, la tolerancia, el respeto, el perdón y la reconciliación.

El servicio a la vida

Por su propia naturaleza, como se explicó anteriormente, el amor conyugal está abierto a la procreación. Los hijos son frutos naturales del amor conyugal. Al procrear, los esposos sirven a su familia, a su patria y a la humanidad en general, dando vida a una persona, que es un bien en sí mismo y que podrá hacer bien a muchas otras. Así, los hijos constituyen el principal bien común de la familia, la nación y la humanidad; la riqueza principal de todas ellas son las personas con que cuentan. Aun los hijos que nacen con malformaciones o deficiencias constituyen un bien, y quizá mayor que los que no tienen impedimentos, en tanto que vigorizan sensiblemente los lazos de solidaridad en la familia y en la sociedad. La vida humana, en tanto que es siempre vida personal, es un bien mejor que cualquier cosa, sea riqueza, sistema económico o poder político.

La mentalidad que teme la procreación, o incluso la considera un mal, por considerar que actualmente existe una cantidad de personas que le parece “excesiva”, es mentalidad que tiende a ver los hijos bajo el solo aspecto de ser sujetos que demandan bienes y servicios que la sociedad o la familia no les puede dar. El problema no es que haya más hijos, puesto que en todas las sociedades naturalmente se da la tendencia a que crezcan en número, sino que la sociedad o la familia no pueden alimentarlos. La cuestión se plantea mejor así: ¿por qué la sociedad actual, o en concreto una familia, no es capaz de recibir más hijos? Esta incapacidad es signo de sistemas económicos deficientes, que han explotado abusivamente los recursos naturales, que han concentrado la riqueza en pocas manos, que fomentan el consumo suntuario, y que hacen de la producción de bienes, y no la atención de las necesidades de las personas, el fin último de la economía. Quienes promueven *a priori* la reducción de la natalidad como política poblacional que han de llevar a cabo principalmente las naciones con menor desarrollo económico, actúan simplemente como conservadores del orden económico establecido que concentra la mayor parte de la riqueza económica de la humanidad en unas cuantas personas de unos cuantos países.

El servicio a la vida no se cumple sólo con la procreación. Los padres deben también “engendrar”, en cierto sentido, la personalidad y el carácter del hijo por medio de la educación. El deber de educar es consecuencia natural de la procreación: los padres son naturalmente responsables del desarrollo de la vida que han engendrado. No es un deber que les imponga la comunidad política o las convenciones sociales, sino que es consecuencia natural del ejercicio, por los padres, de su capacidad procreadora.¹⁶

¹⁶ Con la práctica de por sí abusiva de la procreación artificial, puede quedar en duda quién tiene el deber de alimentar y educar al hijo: el donador de semen, la mujer que lo lleva en su vientre, o la mujer o la pareja que paga por tener un hijo que creció en vientre ajeno. Siguiendo la lógica de que la responsabilidad de una acción corresponde a quien la ejecutó, está claro que la procreación artificial es obra del médico que procura la unión de los gametos, ya que sin ella no puede haber procreación: el médico es la causa eficiente del nuevo hijo, y los donadores del material genético (los “padres

La acción educativa de los padres tiene como causa y fin el amor a los hijos: los padres educan a sus hijos porque los aman y para que cada uno de ellos se realice plenamente como la persona. El amor paterno y materno es la fuente y la norma de la acción educativa. Por eso, la educación de los padres a sus hijos no puede ser plenamente sustituida por la acción de cualquier otra instancia educativa, como la escuela, el Estado o la Iglesia. También por ello, es un abuso que los padres pretendan imponer un destino determinado a sus hijos, como si éstos fueran instrumentos al servicio de los fines de los padres y no personas que han de ser amadas por sí mismas.

Los padres han de educar a sus hijos para que libremente asuman su destino y responsabilidad como personas, es decir, para que libremente se den a otras personas. Para ello, deben enseñarles, principalmente por medio del amor que se tienen los esposos y del amor que tienen por los hijos, el significado del amor interpersonal, como amor honesto (por la persona misma) e incondicionado, suscitando en ellos, como respuesta adecuada, el amor de gratitud. Así, los hijos aprenden lo que puede llamarse la ley de la gratitud. Pero también han de enseñarles que el amor consiste en obras, bienes y servicios que los padres dan a los hijos, por medio de su trabajo, y que los hijos deben retribuir, aunque nunca podrán retribuirles completamente por el don de la vida, con bienes y servicios rendidos por su propio trabajo. Así, aprenden lo que puede llamarse la ley del trabajo o del servicio. La educación para el amor comprende la integración equilibrada de estas dos leyes o actitudes fundamentales: la ley de la gratitud y la ley del servicio. La gratitud sin servicio es sentimentalismo; el servicio sin gratitud es rigidez.

Dentro de la educación para el amor se encuadra la educación de la sexualidad, que ha de ser presentada por los padres a sus hijos como un medio para cumplir la vocación personal de darse uno mismo a otro de por vida.

Otro contenido fundamental de la educación es el reconocimiento, y consiguiente respeto, por la dignidad de cualquier otra persona. En la familia los hijos aprenden a ser personas, reconociendo que todos los demás son personas con la misma dignidad fundamental que ellos. Éste es el cimiento indispensable para que puedan cumplir el deber de amor al prójimo, que no se limita a los miembros de la familia, sino que incluye a todos los hombres. Si falta esta actitud abierta hacia toda persona, se desarrolla en los hijos un sentido de constituir una minoría privilegiada (o bien marginada) con derechos (o reclamaciones) superiores a los demás hombres. A partir del reconocimiento de la igual dignidad de todos, se despliegan las actitudes derivadas de la justicia, comenzando con el respeto por la persona y derechos del prójimo.

biológicos”) y la mujer en cuyo vientre se desarrolló (la “madre alquilada”) no son más que causas secundarias, causa material, los primeros, y causa circunstancial la segunda; por tanto, los médicos son los principales responsables de la manutención y educación de los hijos que procrean uniendo los gametos de otros, y los padres biológicos y la madre alquilada tienen sólo una responsabilidad secundaria. Por supuesto que esta conclusión no la va aceptar ningún médico que cobre por hacer fecundaciones *in vitro*, quien seguramente alegrará que él actúa por indicaciones de otros, como si no tuviera la oportunidad de aceptar o rechazar el trabajo que le encomiendan.

La educación incluye la capacitación para proveer la propia subsistencia o, como se dice comúnmente, el dar a los hijos un medio honesto de vivir. Esto incluye no sólo el aprendizaje de una profesión u oficio, sino además la adquisición de ciertos comportamientos en relación con las cosas. Los padres enseñan a los hijos a usar y administrar adecuadamente las cosas con que cuenta la familia, haciendo que las cosas comunes sean usadas y cuidadas por todos, y que las cosas propias sean respetadas y libremente compartidas. Y les enseñan a valorarlas adecuadamente, presentándolas como medios para la realización de la vocación personal, de modo que sepan que la persona vale no por lo que tiene, sino por lo que es.

Otro punto fundamental de la educación es la obediencia. Los padres, como personas adultas, han de enseñar a obedecer a sus hijos obedeciendo ellos mismos a la verdad de su propio ser y persona. La autorrealización de la persona supone la obediencia a esa verdad. Cuando los padres exigen obediencia a sus hijos lo hacen en nombre de esa verdad a la que los mismos padres obedecen. A los hijos pequeños es necesario que los padres les vayan ayudando a descubrir la verdad sobre sí mismos, de modo que cuando sean jóvenes la asuman personalmente, ya no como la verdad o el deber exigido por los padres, sino como la verdad y deber que personalmente descubren y asumen.